

VISTO:

El Expediente N° CD-100-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora BUSTINGORRY DE BISSO INES GLADYS, L.C. N° 5.884.876, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-074-8441-0000 y 09-20-074-8438-0000.-

Que dichas Nomenclaturas corresponden a la parcela donde se encuentra instalada la vivienda familiar y a la del pasillo de acceso a la misma, respectivamente.-

Que el pedido de la recurrente se basa en el hecho de poder acceder al libre deuda municipal, a efectos de poder realizar los planos de englobamiento, que le permitiría teóricamente al matrimonio dejar de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en el marco de lo previsto en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383.-

Que mediante Ordenanza N° 8185 se procedió a otorgar a los contribuyentes el beneficio de la Suspensión sobre la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, respecto de ambas Partidas.-

Que de los actuados surge que hasta el año 2007 no se habrían realizado regularmente las correspondientes encuestas socio-económicas, previstas en la normativa antes referida.-

Que, en tal sentido, es necesario destacar que no existen elementos de juicio que justifiquen las intimaciones de pago que habría realizado el Órgano Ejecutivo Municipal, dada la plena vigencia de la suspensión.-

Que de las encuestas socio-económicas realizadas en los años 2007 y 2008, surge con claridad que los recurrentes siguen acreditando condiciones de salud y económicas que justifican seguir manteniendo el beneficio de la suspensión.-

Que de acuerdo a lo informado por el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Tributos Territoriales, situaciones como las que

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

se plantean en el presente expediente, especialmente en lo referido al pasillo de acceso a la vivienda, y por los pocos casos que existen, no han sido contempladas en el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 10383, por lo que han sido tratadas en forma particular.-

Que a efectos de legislar con equidad tributaria, y de morigerar los efectos fiscales que produce la parcela correspondiente al pasillo de acceso a la vivienda, corresponde condonar la deuda devengada y no abonada por este concepto, y eximir la que se genere en el futuro respecto de dicha parcela.-

Que si bien el proceso de englobamiento le permitiría a los contribuyentes acceder a la exención prevista en el Artículo 204º, Inciso h), de la Ordenanza N° 10383, este Cuerpo Deliberativo entiende que dado el estado de salud, y la avanzada edad de los peticionantes, es más apropiado y beneficioso mantener la Suspensión respecto de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-8441-0000, en la que se emplaza la vivienda familiar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 156/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2009, el día 22 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2009, celebrada por el Cuerpo el 05 de Noviembre del corriente año.-

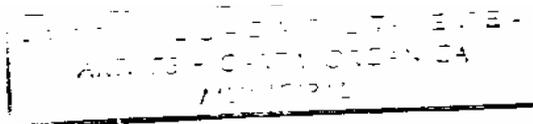
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que mantiene -----con el Municipio la señora BUSTINGORRY DE BISSO INES, L.C. N° 5.884.876, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-8438-0000.-

ARTÍCULO 2º): EXIMASE a la señora BUSTINGORRY DE BISSO INES, L.C. -----N° 5.884.876, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-8438-0000.-

ARTICULO 3º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora BUSTINGORRY DE BISSO INES, L.C. N° 5.884.876, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-8441-0000.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): El beneficio otorgado en el Artículo 3°) de la presente ordenanza -----cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 5°): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 6°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 7°): DEROGASE la Ordenanza N° 8185.-

ARTÍCULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-100-B-2008).-

ES COPIA

FDO. FERNANDEZ
FERRARI

jdc

